

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00264 [Cuaderno medidas cautelares]

En atención a la documental aportada al plenario, se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por Servicios Especializados de Tránsito y Transporte respecto a la medida cautelar decretada sobre el vehículo con placas VAD-38D¹.

De otra parte, frente a la solicitud de levantamiento del citado embargo elevada por el apoderado actor², y al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a dicha petición cancelando la orden cautelar.

En cuanto al registro de la medida de embargo decretada sobre el folio No. 300-344290 a favor de este proceso, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

El numeral 1º del artículo 593 del estatuto procesal general consagra que, si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo.

Seguidamente, el numeral 9º del citado artículo 597 *eiusdem*, señala que se levantarán las cautelas cuando exista otro embargo o secuestro anterior.

Del folio No. 300-344290 aportado por el extremo actor, se observa que el inmueble se encontraba con un embargo vigente desde el 28 de noviembre de 2017 decretado por el Juzgado 5º Civil del Circuito de Bucaramanga.

| | | |
|--|--|-----------------|
| ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-11-2017 Radicación: 2017-300-6-49218 | Doc: OFICIO 4541 DEL 24-11-2017 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA | VALOR ACTO: \$0 |
| ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO N° 2017-00282-00 | | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) | | |
| DE: BANCOLOMBIA S.A. | NIT# 8909039388 | |
| A: ESPITIA GARZON ANDRES MAURICIO | CC# 3087527 | X |

Y no es hasta el 26 de diciembre de 2022 que se canceló la anterior medida, pero para registrar la adjudicación en remate a favor del señor Iván Mauricio Ruiz Mantilla.

| | | |
|--|---|---------------------------|
| ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-12-2022 Radicación: 2022-300-6-50772 | Doc: AUTO . DEL 15-09-2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA | VALOR ACTO: \$145,801,000 |
| ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE | | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) | | |
| DE: ESPITIA GARZON ANDRES MAURICIO | CC# 3087527 | |
| A: RUIZ MANTILLA IVAN MAURICIO | CC# 91276306 | X |

¹ Archivo 013 del cuaderno 02.

² Archivo 014.

En el asunto que nos convoca el embargo se decretó el 21 de octubre de 2022³, y el 30 de noviembre siguiente se radicó el oficio ante la Oficina de Registro⁴.

Así las cosas, se torna improcedente e inocua la solicitud de requerir a la citada autoridad de registro para que acate la orden emitida por este Despacho, pues el bien (i) se encontraba embargado por cuenta de otro juzgado al interior de un proceso ejecutivo real y (ii) su propietario no es parte en este proceso.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo de placas VAD-38D, denunciado como de propiedad del ejecutado ANDRÉS MAURICIO ESPITIA GARZÓN. Por Secretaría ofíciese como corresponda.

SEGUNDO: NEGAR, por improcedente, la solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que de cumplimiento a la orden de embargo emitida por este estrado judicial.

En firme esta providencia y surtido lo anterior, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias [Reparto] para que continúen el trámite de su competencia.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 004
fijado el 18 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

³ Archivo 008.

⁴ Archivo 011.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ee0f02e04acbb5adbc22bf7ed9f0d9f8a3fa064e2c2438f3bb1884417eadfc**

Documento generado en 17/01/2024 05:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>